



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 081-2017-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 081-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de octubre de 2018, las 13h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito presentado por el señor Eulogio Ladislao Andrade Gamboa y su abogado patrocinado doctor Luis Torres Fiallos, el 20 de agosto de 2018, a las 08h40, en una (1) original y como anexo una (1) foja, en el que solicita copias certificadas de la causa N°081-2017-TCE. **b)** Escrito presentado por el señor Eulogio Ladislao Andrade Gamboa, el 7 de septiembre de 2018, a las 11h32, en un (1) original, solicitando copias certificadas de la causa N°081-2017-TCE. **c)** Compulsa de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018, de 29 de agosto de 2018, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, notificada con Oficio Nro.CPCCS-SG-2018-0581-OF, mediante la cual se resolvió: **“Art.1.- CESAR en funciones y dar por terminado anticipadamente el periodo 2016-2022 de: Mgs. Mónica Rodríguez Ayala y Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, como jueces principales del Tribunal Contencioso Electoral en funciones al 15 de mayo de 2018 y los suplentes designados por Consejo de Participación Ciudadana y Control Social cesado mediante Resolución PLE-CPCCS-362-31-10-2016 del 31 de octubre de 2016; y cesar en sus funciones al Dr. Miguel Pérez Astudillo como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. Art.2.- No cesar en sus funciones al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera por haber justificado a este Pleno el cumplimiento de sus funciones; así como a la Dra. Patricia Guaicha Rivera por no haber sido parte de la evaluación”.** **d)** Compulsa de la Resolución No.PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018, de 6 de septiembre de 2018, adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, notificada a través de Oficio Nro.CPCCS-SG-2018-0630-OF, el 12 de septiembre de 2018, en la cual se resolvió: **“Art.1.- RECHAZAR el Recurso de Revisión presentado por la Dra. Mónica Silvana Rodríguez Ayala, Dr. Vicente Honorato Cárdenas Cedillo y Dr. Miguel Ángel Pérez Astudillo y DEJAR EN FIRME la Resolución No.PLE-CPCCS-T-O-090-29-08-2018 de 29 de agosto de 2018”.** **e)** Memorando Nro. TCE-MAPA-2018-178-D, de 12 de septiembre de 2018, suscrito por el doctor Miguel Ángel Pérez Astudillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral hasta esa fecha,

Justicia que garantiza democracia



mediante el cual comunica a la doctora Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria del Tribunal Contencioso Electoral que: "Toda vez que mediante oficio No.CPCCS-SG-2018-0630-OF de 12 de septiembre de 2018 he sido notificado con la Resolución No.PLE-CPCCS-T-O-098-06-09-2018, de 6 de septiembre de 2018, por la cual he sido cesado en mis funciones como Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, entrego a la Secretaría General de este Tribunal, la siguiente causa: 081-2018-TCE, siete cuerpos, seiscientos treinta (630) fojas...". **f)** Compulsa de la Resolución PLE-CPCCS-T-E-150-11-10-2018, de 11 de octubre de 2018, del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, notificada con Oficio Nro.CPCCS-SG-2018-0718-OF, de 12 de octubre de 2018, mediante la que en su parte resolutive señala lo siguiente: "**ARTÍCULO ÚNICO.-** Encargar la representación legal del Tribunal Contencioso Electoral al juez, Dr. Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, hasta que este Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio resuelva respecto de la designación de los jueces y juezas que faltan". **g)** Copia Certificada del Contrato de Servicios Ocasionales, celebrado el día lunes 15 de octubre de 2018 y registrado en la Unidad de Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral con el No.025-2018, instrumento con el cual se contrata al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, para que a partir día martes 16 de octubre de 2018, asuma la calidad de Prosecretario de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para el cumplimiento funciones y obligaciones inherentes a su cargo, conforme lo dispone el inciso final del artículo 75 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia. **h)** Escrito presentado por el señor Eulogio Ladislao Andrade Gamboa y su abogada Luz Amparo Heredia Puetate, el 29 de octubre de 2018, a las 08h11, en un (1) original y como anexos dos (2) fojas, en el que solicita copias certificadas de la causa N°081-2017-TCE.- Por las consideraciones expuestas y en lo principal, de conformidad con lo que dispone la Resolución No.260-14-05-2014, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 14 de mayo del 2014, en mi calidad de Juez Presidente-Representante Legal Encargado del Tribunal Contencioso Electoral, ORDENO: **PRIMERO.-** Atendiendo los escritos presentados por el señor Eulogio Ladislao Andrade Gamboa y sus abogados patrocinadores, a través de Secretaría General de este Tribunal, a costa del peticionario, confiérase copias certificadas de la causa N°081-2017-TCE.- **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido de la presente providencia al señor Eulogio Ladislao Andrade Gamboa y a sus abogados patrocinadores doctor Luis Torres Fiallos y abogada Luz Amparo Heredia Puetate, en los correos electrónicos aeulogioandrade032@gmail.com; eulogio.andrade@gmail.com; luistorresfiallos@yahoo.es; y ampaeredia@hotmail.com; **TERCERO.-** Actúe el abogado Alex Guerra

Justicia que garantiza democracia



Troya, Prosecretario de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.- **QUINTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Presidente-Representante Legal**

CERTIFICO.-

Ab. Alex Guerra Troya

Prosecretario

Tribunal Contencioso Electoral



